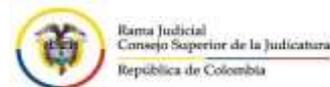


Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA  
Demandado: ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS  
500013110002-2022-00459-00



**NFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de enero de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada y reunidos así los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA contra la señora ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. Ibídem, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

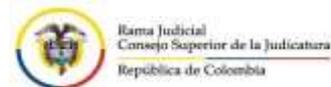
Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS. Entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022. Así mismo, se le solicita aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento.

Se advierte a la demandada que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P.

En cuaderno separado se atenderán las medidas cautelares solicitadas.

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA  
Demandado: ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS  
500013110002-2022-00459-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d4a0d574422757217722eddf1ddf5519f5bd13741940639b3f7704ae2cb3ad**

Documento generado en 06/02/2023 09:53:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**